Junta General
del Principado de Asturias

Grupo Parlamentario

A LA MESA DE LA JUNTA GENERAL

El Grupo Parlamentario VOX, a través de su Portavoz, Carolina López Fernández, al amparo de lo previsto en los artículos 216 y siguientes del Reglamento de la Cámara, tiene el honor de presentar la siguiente **PROPOSICIÓN NO DE LEY** para su debate en el Pleno de la Junta General del Principado de Asturias.

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

Según el art. 35.5 y 6, Ley Orgánica 4/2000, de 11 de enero, sobre derechos y libertades de los extranjeros en España y su integración social, la Administración del Estado solicitará informe sobre las circunstancias familiares del menor a la representación diplomática del país de origen con carácter previo a la decisión relativa a la iniciación de un procedimiento sobre su repatriación. Acordada la iniciación del procedimiento, tras haber oído al menor si tiene suficiente juicio, y previo informe de los servicios de protección de menores y del Ministerio Fiscal, la Administración del Estado resolverá lo que proceda sobre el retorno a su país de origen, a aquel donde se encontrasen sus familiares o, en su defecto, sobre su permanencia en España.

De acuerdo con el principio de interés superior del menor, plasmado en la Convención sobre los Derechos del Niño, adoptada por la Asamblea General de las Naciones Unidas el 20 de noviembre de 1989, la repatriación al país de origen se efectuará bien mediante reagrupación familiar, bien mediante la puesta a disposición del menor ante los servicios de protección de menores, si se dieran las condiciones adecuadas para su tutela por parte de los mismos.

En marzo de 2025 los MENAS alojados en Asturias, según datos de la Consejería de Derechos Sociales y Bienestar, ascendían a 101. El pasado mes de agosto llegaron otros 10 y la previsión de la Consejería es la llegada de otros 140 en los próximos meses.

La finalidad de la repatriación no puede ser otra que satisfacer ese interés superior del menor que viene representado, en primer lugar, por su reintegración con su familia, bien a su país de origen o a aquel donde se encuentren sus familiares, o, subsidiariamente, cuando no existan familiares

Firmado electrónicamente por: Carolina López Fernández
01.10.2025 11:28:47 CEST

identificables que puedan hacerse cargo del menor, evitar una situación de desamparo y desarraigo, que se satisface con la tutela por los servicios de protección de menores de su país de origen, donde mantiene vínculos culturales, idiomáticos y sociales. Sólo como último remedio, como fórmula para evitar el desamparo, debe quedar a cargo de otros servicios de protección de menores de otro país con el que el menor obviamente carece de vinculación alguna o integración social que suponga una situación de arraigo que impida una marginalidad de segunda ronda, añadida a la ya sufrida por el menor.

Así pues, y en virtud del art. 35.2 de la Ley Orgánica 4/2000, de 11 de enero, sobre derechos y libertades de los extranjeros en España y su integración social, por el que las Comunidades Autónomas pueden establecer acuerdos con los países de origen dirigidos a procurar que la atención e integración social de los menores se realice en su entorno de procedencia, se debe implementar en el Principado de Asturias un programa específico que se ocupe de promover la firma de acuerdos y convenios encaminados a reintegrar a los menores extranjeros no acompañados con sus familias en sus lugares de origen, y a establecer una adecuada colaboración con los correspondientes organismos del sistema público de protección de la infancia de sus países de origen, para, en la medida de lo posible, se priorice una política de retorno que reúna a dichos menores con sus familiares o en su caso transfiera su tutela a los Servicios Sociales de sus países de origen.

Por todo ello, el Grupo Parlamentario VOX presenta la siguiente,

PROPOSICIÓN NO DE LEY

La Junta General del Principado de Asturias insta al Consejo de Gobierno a:

1) Promover la firma de acuerdos para la reintegración de los menores extranjeros no acompañados con sus familias, impulsando la necesaria colaboración con los servicios de protección del menor de sus países de origen, al objeto de facilitar la reintegración con sus familias de los menores extranjeros no acompañados residentes en el Principado de

Asturias y, en su defecto, a la asunción de la tutela de los mismos por los correspondientes servicios de protección al menor de su país de origen o residencia habitual.

Palacio de la Junta General, a 30 de septiembre de 2025.